



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 13 de febrero de 2006

NÚM. 10

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 2004 ([Pág. 3](#)).
- Proyecto de Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas ([Pág. 4](#)).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de regulación de la publicidad y la comunicación institucional en las Administraciones Públicas de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 5](#)).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 12/1996, de 2 de julio, de Cooperativas, para la adición de la regulación de las Cooperativas de Iniciativa Social. Plazo de presentación de enmiendas ([Pág. 10](#)).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la carta del Presidente del Gobierno de Navarra a todos los ayuntamientos referida a la celebración del día de la localidad en Javier, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge ([Pág. 11](#)).
- Pregunta sobre las inversiones realizadas en la construcción del auditorio de Javier, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge ([Pág. 11](#)).
- Pregunta sobre la reunión convocada por el Consejero de Administración Local en Javier con todos los alcaldes, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge ([Pág. 12](#)).
- Pregunta sobre las previsiones de elaboración de los proyectos de Ley Foral de Seguridad Pública y de Policía de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso ([Pág. 13](#)).
- Pregunta sobre la habilitación de quirófanos en la Clínica Ubarmin para aliviar las listas de espera, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano ([Pág. 13](#)).

- Pregunta sobre las listas de espera en el Servicio de Oftalmología del Centro de Especialidades Príncipe de Viana, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano (Pág. 14).
- Pregunta sobre la aplicación de la técnica de fibrotomía para la curación de la parálisis cerebral, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano (Pág. 15).
- Pregunta sobre las causas por las que en Navarra se han producido menos altas de trabajadores autónomos en el 2005, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elma Saiz Delgado (Pág. 15).
- Pregunta sobre el sistema Positron activador de emergencias, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano (Pág. 16).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Plantilla orgánica para 2006 y relación de funcionarios al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra a 31 de diciembre de 2005 (Pág. 17).
- Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una vacante de técnico de gestión administrativa al servicio de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. Nombramiento (Pág. 19).
- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Baztan, ejercicio 2004, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 19).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

- Modificación del Reglamento de desarrollo del artículo 17.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra (Pág. 26).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 2004

En sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 12 de septiembre de 2005, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 2004, y respecto al mismo la Cámara de Comptos ha emitido informe, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 2 de 23 de enero de 2006.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 2004 se tramite por el procedimiento de lectura única ante el Pleno de la Cámara.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Diputación la elaboración de los Presupuestos Generales y la formalización de las Cuentas para su presentación al Parlamento a fin de que por éste sean debatidos, enmendados y, en su caso, aprobados, todo ello conforme a lo que determinen las leyes forales.

El artículo 110 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, atribuye al Departamento de Economía y Hacienda la formulación de las Cuentas Generales de Navarra, las cuales, una vez aprobadas por el Gobierno de Navarra, deberán remitirse al Parlamento de Navarra mediante el correspondiente Proyecto de Ley Foral, tal como se previene en el artículo 115 de la Ley Foral 8/1988.

Cumplimentados por el Gobierno de Navarra los trámites indicados en relación con las Cuentas Generales del ejercicio 2004, emitido por la Cámara de Comptos el preceptivo dictamen y tramitado el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2004 de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 154 del Reglamento del Parlamento de Navarra, procede la aprobación de dicha Ley Foral.

Artículo único. Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra de 2004 formuladas por el Departamento de Economía y Hacienda y aprobadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, cuyo contenido figura en los documentos siguientes:

TOMO I. Contiene las Cuentas del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos, del Defensor del Pueblo, las Cuentas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, las Cuentas de las Sociedades Públicas y el Análisis de la ejecución de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2004. Este tomo contiene, entre otros, los siguientes documentos:

- Estados de Liquidación de los Presupuestos de Gastos e Ingresos.
- Balance General de Situación.
- Cuenta de Resultados.
- Estado de origen y aplicación de fondos.

- Cuenta general de Tesorería.
- Cuenta general de endeudamiento.
- Inventario de bienes, derechos y obligaciones.
- Estado demostrativo de la evolución y situación de los derechos a cobrar y de las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.
- Estado demostrativo de las inversiones realizadas durante el ejercicio en bienes de dominio público afectados al uso general.

- Estado de los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

TOMOS II y III. Desarrollo de las Cuentas del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos, del Defensor del Pueblo y de las Sociedades Públicas.

TOMO IV. Documentos detalle de la Liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2002.

Proyecto de Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 131 de 19 de diciembre de 2005, que

finalizará a las 12 horas del próximo día 14 de marzo de 2006.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de regulación de la publicidad y la comunicación institucional en las Administraciones Públicas de Navarra

En sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ha presentado la proposición de Ley Foral de regulación de la publicidad y la comunicación institucional en las Administraciones Públicas de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de regulación de la publicidad y la comunicación institucional en las Administraciones Públicas de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Proposición de Ley Foral de regulación de la publicidad y la comunicación institucional en las Administraciones Públicas de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 23 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra atribuye al Gobierno de Navarra la función ejecutiva, comprendiendo la reglamentaria y la administrativa. Por su parte, el artículo 7 de la Ley

Foral 14/2004, de 3 diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, atribuye al Gobierno de Navarra la función de definir y establecer la política general de la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con las directrices del Presidente, así como la alta dirección e inspección de la Administración de la Comunidad Foral, de sus organismos públicos y otros entes dependientes de la misma. En el ejercicio de esas funciones la comunicación con los ciudadanos, en esta época caracterizada por la importancia de la información y de sus diversos medios de transmisión, se ha vuelto parte consustancial de cualquier acción de gobierno, como se pone de manifiesto en el hecho de que la mencionada Ley Foral ha institucionalizado la figura del Portavoz del Gobierno.

Por su parte, la Ley Foral 15/004, de 3 diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, además de establecer en su artículo 10 como uno de sus principios de actuación el de publicidad y reconocer en su artículo 14 el derecho a la información de los ciudadanos, en su artículo 15 regula la información general que está obligada a proporcionar la Administración de la Comunidad Foral. Se establece que la Administración debe informar permanentemente y de manera actualizada sobre la organización propia, sobre los principales servicios y prestaciones públicas, sobre la identificación y la localización de las diversas unidades administrativas y sobre los procedimientos vigentes de su competencia y en particular los medios de impugnación y de reclamación al alcance del ciudadano.

En el cumplimiento de estas obligaciones la Administración se ha convertido, con carácter habitual y cada vez con más intensidad, en emisora de una serie de mensajes dirigidos a los ciudadanos que se engloban bajo la denominación genérica de campañas institucionales de publicidad y de comunicación.

La dualidad entre la naturaleza política y administrativa de la acción gubernamental debe mante-

nerse en esferas comunicativas separadas. La valoración, el juicio y la información de carácter político tienen sus propios cauces y no deben mezclarse con la actividad comunicativa que, ordenada y orientada a la difusión de un mensaje común, emprende la Administración para dar a conocer a los ciudadanos los servicios que presta y las actividades que desarrolla. La publicidad y comunicación institucional deben estar al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus deberes, y no deben perseguir objetivos inadecuados al buen uso de los fondos públicos.

Con esta finalidad diversas Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana) han aprobado en los últimos años sendas leyes que regulan la publicidad institucional y recientemente han sido las Cortes Generales quienes han aprobado la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional cuyo ámbito de aplicación es la Administración General del Estado pero uno de cuyos preceptos, el artículo 4 que establece una serie de prohibiciones en las campañas de comunicación y publicidad, tiene carácter básico y vincula por ello a todas las Administraciones Públicas.

Siguiendo similares objetivos que la citada legislación autonómica y estatal, la presente Ley Foral regula en el ámbito de la Comunidad Foral el contenido de los mensajes difundidos a través de campañas de publicidad y de comunicación, dispone garantías frente a aquellas que incumplan sus mandatos y establece mecanismos de planificación, coordinación y control de la actividad de publicidad y de comunicación institucional que desarrolla la Administración Foral. La aplicación de sus disposiciones implicará la erradicación de las campañas publicitarias que tengan como finalidad ensalzar la labor del Gobierno o defender intereses partidistas, garantizando que sirvan a sus destinatarios legítimos, que son los ciudadanos, y no a quien las promueve.

La realización de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación debe responder a los principios de eficacia, transparencia, austeridad y eficiencia, para lo cual se crean fórmulas orgánicas y de actuación administrativa que aseguren la coordinación entre los distintos organismos administrativos y los adecuados sistemas de control.

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. Esta ley foral establece el régimen jurídico de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación promovidas o contratadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el resto de sujetos a que hace referencia el artículo 1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, así como por las entidades que forman la Administración Local de Navarra.

2. Esta ley foral no será de aplicación a las campañas de carácter industrial, comercial o mercantil que desarrollen los sujetos enumerados en el apartado anterior en el cumplimiento de los fines que les son propios.

3. Quedan excluidos de la aplicación de esta ley foral todas las disposiciones normativas, resoluciones y actos administrativos o judiciales y demás información sobre las actuaciones públicas que específicamente deban publicarse o difundirse por mandato legal.

Artículo 2. Definición de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación.

A los efectos de esta ley foral se considerará:

a) Campaña institucional de publicidad, toda actividad orientada y ordenada a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios, que utilice un soporte publicitario pagado o cedido y sea promovida o contratada por alguno de los sujetos enunciados en el artículo 1.

b) Campaña institucional de comunicación la que, utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente publicitarias, sea contratada por alguno de los sujetos enunciados en el artículo 1 para difundir un mensaje u objetivo común a una pluralidad de destinatarios.

Artículo 3. Requisitos de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación

1. Sólo se podrán promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación cuando tengan alguno de los siguientes objetivos:

a) Promover la difusión y conocimiento de los valores constitucionales o los principios del régimen de autogobierno de Navarra.

b) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas y de

las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos.

c) Informar a los ciudadanos sobre la existencia de procesos electorales y consultas populares.

d) Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento general.

e) Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interés así lo aconsejen.

f) Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad públicas cuando afecten a una pluralidad de destinatarios.

g) Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el ambiente natural.

h) Apoyar a sectores económicos navarros en el exterior, promover la comercialización de productos navarros y atraer inversiones extranjeras.

i) Difundir el patrimonio histórico, cultural, lingüístico y natural de Navarra o del ámbito territorial respectivo de las entidades locales.

j) Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social.

2. Las campañas institucionales de publicidad y de comunicación se desarrollarán exclusivamente cuando concurren razones de interés público y en el ejercicio de competencias propias.

3. Las campañas institucionales contribuirán a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y respetarán la diversidad social y cultural presente en la sociedad navarra.

4. Las campañas institucionales se ajustarán siempre a las exigencias derivadas de los principios de interés general, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto.

Artículo 4. Prohibiciones.

1. No se podrán promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación:

a) Que tengan como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por los sujetos mencionados en el artículo 1 de esta ley foral.

b) Que manifiestamente menoscaben, obstaculicen o perturben las políticas públicas o cual-

quier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias.

c) Que incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales.

d) Que inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.

2. Los mensajes o la presentación de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación no podrán inducir a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social.

3. No se podrán difundir campañas institucionales de publicidad que no se identifiquen claramente como tales y que no incluyan la mención expresa de la Administración o entidad promotora o contratante.

Artículo 5. Accesibilidad a las campañas institucionales de publicidad y de comunicación.

Los organismos competentes adoptarán las medidas oportunas para garantizar el más completo acceso a la información a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

Artículo 6. Fomento de soportes respetuosos con el medio ambiente.

Se otorgará preferencia a los soportes que, sin merma de la eficacia de la campaña, sean más respetuosos con el medio ambiente.

Artículo 7. Garantías.

1. Sin perjuicio de las vías de recurso previstas en el ordenamiento, cualquier persona física o jurídica afectada en sus derechos o intereses legítimos podrá solicitar la cesación inmediata o la rectificación de aquellas campañas que incurran en alguna de las prohibiciones contenidas en esta ley foral.

Podrán además solicitarlo, sin necesidad de acreditar un derecho o interés legítimo, aquellas entidades jurídicas que tengan por objeto o finalidad velar por el respeto de los valores y principios consagrados por esta ley foral.

2. Los interesados podrán solicitar la cesación o rectificación ante la Comisión Asesora de Comunicación Institucional por razón de la infracción de los artículos 3.2 y 4. La cesación podrá ser solicitada desde el comienzo hasta el fin de la actividad publicitaria. La rectificación podrá solicitarse desde el inicio de la actividad publicitaria hasta siete días después de finalizada la misma.

3. La Comisión Asesora de Comunicación Institucional resolverá en un plazo máximo de seis días. Su resolución, que será ejecutiva, pondrá fin a la vía administrativa. Si la resolución estimara la solicitud de cesación, el órgano anunciante procederá inmediatamente a dicha cesación. Si la resolución estimara una solicitud de rectificación, el órgano anunciante deberá proceder a la rectificación dentro de los siete días siguientes de dictada dicha resolución.

4. Como medida cautelar, a petición del interesado, la Comisión podrá ordenar la suspensión provisional de la campaña, siempre que se aprecien indicios de infracción manifiesta de los artículos 3.2 y 4. El plazo máximo para resolver la suspensión provisional será de tres días.

5. Durante el curso del procedimiento, la Comisión Asesora de Comunicación Institucional podrá recabar de las entidades afectadas cuanta información estime necesaria para su resolución.

Artículo 8. Contratos.

1. Los contratos vinculados a las campañas reguladas por esta ley foral se adjudicarán con arreglo a su normativa aplicable respetando estrictamente los principios de publicidad y concurrencia y atendiendo siempre a criterios objetivos tales como el coste económico y la eficacia prevista del plan de medios. Estos mismos criterios objetivos deberán ser observados por los contratistas en los supuestos de subcontratación.

2. El Gobierno de Navarra aprobará los pliegos de cláusulas generales para las campañas institucionales de publicidad y de comunicación de la Administración de la Comunidad Foral.

Artículo 9. Lenguas.

En las campañas institucionales se emplearán el castellano y el vascuence, en función de las características y de su ámbito territorial de difusión, con arreglo a las disposiciones aplicables en materia de lenguas oficiales. Cuando sea necesario por razón de la finalidad de la campaña y de sus destinatarios se utilizarán también otras lenguas.

Artículo 10. Procesos electorales y de referéndum.

Las campañas institucionales reguladas en esta ley foral y realizadas durante un proceso electoral o de referéndum se sujetarán, además, a la normativa específica que regula dichos procesos. Los organismos a los que se refiere el artículo 1 de esta ley foral se abstendrán de realizar campañas institucionales en período electoral, enten-

diendo por tal el lapso temporal comprendido entre la fecha de la convocatoria y el día de la votación, con las siguientes excepciones:

a) Las expresamente previstas en la normativa electoral.

b) Las que resulten imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos.

CAPÍTULO II

Planificación y ejecución de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación

Artículo 11. Comisión Asesora de Comunicación Institucional.

1. Para la planificación, asistencia técnica, evaluación y coordinación de las actividades de publicidad y de comunicación de las Administraciones Públicas de Navarra se crea la Comisión Asesora de Comunicación Institucional.

2. La Comisión Asesora de Comunicación Institucional será adscrita al mismo departamento del que dependa la oficina del Portavoz del Gobierno e incluirá, como mínimo, representantes de todos los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, de las entidades locales de Navarra y de los sectores académicos y profesionales relacionados con la actividad que regula la presente ley foral. Reglamentariamente se determinará la composición, organización y funcionamiento de la Comisión.

3. En el seno de la Comisión se creará un Comité de recursos encargado de resolver las reclamaciones a que se refiere el artículo 7, cuya composición perseguirá la máxima independencia y objetividad.

4. Son funciones de la Comisión Asesora de Comunicación Institucional:

a) Garantizar que la publicidad institucional sirva con objetividad a los intereses generales y se adecue a los principios de la presente ley foral a través de los procedimientos regulados en el artículo 7.

b) Asesorar a las Administraciones Públicas de Navarra en las consultas que le formulen relacionadas con la publicidad institucional.

c) Informar con carácter preceptivo y previo a su aprobación los planes anuales de publicidad y comunicación institucional y las normas reglamentarias de desarrollo de esta ley foral.

d) Velar para que las empresas a las cuales se encargue la ejecución de campañas de publicidad

institucional realicen un seguimiento de los resultados y presenten un análisis del impacto de la campaña.

Artículo 12. Plan anual de publicidad y comunicación institucional.

1. Las Administraciones Públicas de Navarra elaborarán y aprobarán anualmente un Plan de publicidad y comunicación en el que se incluirán todas las campañas institucionales que prevean desarrollar. En el plan se especificarán, al menos, las indicaciones necesarias sobre el objetivo de cada campaña, el coste previsible, el periodo de ejecución, las herramientas de comunicación utilizadas, el sentido de los mensajes, sus destinatarios y los organismos y entidades afectadas.

2. El Plan anual de publicidad y comunicación institucional de la Administración de la Comunidad Foral será aprobado por el Gobierno de Navarra.

3. No será obligatoria la elaboración y aprobación del mencionado Plan para las entidades locales que tengan una población inferior a los 10.000 habitantes.

Artículo 13. Campañas no previstas en el plan anual.

Excepcionalmente y cuando, por motivos sobrevenidos, deban realizarse campañas institucionales de publicidad y de comunicación no previstas en el Plan anual de publicidad y comunicación institucional, la entidad que promueva o controle la campaña lo comunicará, en los términos que reglamentariamente se determinen, a la Comisión Asesora de Comunicación Institucional para su informe previo, que será vinculante. Estas campañas deberán ajustarse en todos los casos a lo dispuesto en la presente ley foral.

Artículo 14. Informe anual de publicidad y comunicación.

El Gobierno de Navarra elaborará un informe anual de publicidad y de comunicación de la Administración de la Comunidad Foral en el que se incluirán todas las campañas institucionales previstas en esta ley foral, su importe, los adjudicatarios

de los contratos celebrados y, en el caso de las campañas publicitarias, los planes de medios correspondientes.

Este informe se remitirá al Parlamento de Navarra en el primer periodo de sesiones de cada año y será puesto a disposición de todas las organizaciones profesionales del sector.

Disposición adicional primera.

En la elaboración de los pliegos de cláusulas generales para las campañas institucionales de publicidad y de comunicación se dará audiencia preceptiva a las asociaciones de los sectores afectados.

Disposición adicional segunda.

Reglamentariamente se regularán los criterios generales de contratación de la publicidad generada por la Administración de la Comunidad Foral, que se realizará ordinariamente con empresas domiciliadas en Navarra que editen periódicos de información general o con los titulares de licencias de emisión de radio y televisión para el territorio de Navarra, en todo caso en función de la difusión de cada medio en Navarra. Excepcionalmente y también en función de su difusión se podrán contratar espacios publicitarios con empresas titulares de medios de comunicación domiciliadas fuera de Navarra.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en esta ley foral.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El Gobierno de Navarra dictará en el plazo de seis meses las normas reglamentarias que sean precisas para el desarrollo de esta ley foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 12/1996, de 2 de julio, de Cooperativas, para la adición de la regulación de las Cooperativas de Iniciativa Social

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2006, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 12/1996, de 2 de julio, de Cooperativas, para la adición de la regulación de las Cooperativas de Iniciativa Social, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 12/1996, de 2 de

julio, de Cooperativas, para la adición de la regulación de las Cooperativas de Iniciativa Social se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

3.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 3 de marzo de 2006, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 145 del Reglamento.

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la carta del Presidente del Gobierno de Navarra a todos los ayuntamientos referida a la celebración del día de la localidad en Javier

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ LUIS IZCO BIARGE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge sobre la carta del Presidente del Gobierno de Navarra a todos los ayuntamientos referida a la celebración del día de la localidad en Javier, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Luis Izco Biarge, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

to al Presidente de Gobierno.

Con fecha 12 de enero de 2006 y con motivo del Quinto Centenario del Nacimiento de Francisco de Javier, el Presidente de Gobierno ha dirigido una carta a los Ayuntamientos de Navarra animándolos a realizar el día de la localidad en Javier. Por todo ello se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra subvencionar los gastos que se ocasionen a los Ayuntamientos?
- ¿Con cargo a qué partida presupuestaria realizará dicha subvención caso de existir?
- ¿Qué criterio o baremo aplicará para conceder dichas subvenciones?
- ¿Está prevista la asistencia de representantes del Gobierno a estos actos?

Pamplona, 30 de enero de 2006

El Parlamentario Foral: José Luis Izco Biarge

Pregunta sobre las inversiones realizadas en la construcción del auditorio de Javier

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ LUIS IZCO BIARGE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge sobre las inversiones realizadas en la construcción del auditorio de Javier, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Luis Izco Biarge, Parlamentario Foral adscrito al grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito al Consejero de Cultura.

Se ha realizado una importante inversión en la construcción de un auditorio en Javier con motivo de la celebración del V centenario de Francisco de Javier. Por ello, interesa conocer:

- ¿Qué inversión se ha realizado en la construcción del auditorio de Javier?

- ¿Qué actividades hay programadas a lo largo del año 2006 en dicho auditorio?

- ¿Qué presupuesto tiene previsto invertir el Gobierno de Navarra en las actividades programadas para 2006?, detallando actuación e inversión.

- ¿Qué destino y actividades hay previstas para realizar en años sucesivos que justifiquen dicha inversión?

Pamplona, 30 de enero de 2006

El Parlamentario Foral: José Luis Izco Biarge

Pregunta sobre la reunión convocada por el Consejero de Administración Local en Javier con todos los alcaldes

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ LUIS IZCO BIARGE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge sobre la reunión convocada por el Consejero de Administración Local en Javier con todos los alcaldes, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Luis Izco Biarge, Parlamentario Foral

adscrito al grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito al Consejero de Administración Local.

Se tiene información de que el Consejero de Administración Local ha convocado a todos los Alcaldes de Navarra el día 4 de febrero en Javier. Por ello, interesa conocer:

- ¿Qué razones aconsejan dicha reunión?

- ¿Qué actos hay previstos realizar en dicha visita?

- ¿Qué presupuesto hay destinado a este fin?

Pamplona, 30 de enero de 2006

El Parlamentario Foral: José Luis Izco Biarge

Pregunta sobre las previsiones de elaboración de los proyectos de Ley Foral de Seguridad Pública y de Policía de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre las previsiones de elaboración de los proyectos de Ley Foral de Seguridad Pública y de Policía de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miguel José Izu Belloso, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

Con fecha 30 de enero de 2006, el Gobierno de Navarra ha hecho pública una nota de prensa en la cual informa de la reunión convocada por la Dirección General de Interior a la que han asistido responsables de todas las policías locales de Navarra para mejorar su coordinación. Entre otros extremos, en dicha nota se afirma que "las policías locales han sido informadas de las nuevas pro-

puestas legislativas que en materia de Interior proyecta el Gobierno de Navarra, como una norma sobre Seguridad Pública y otra sobre Policía de Navarra, así como otros desarrollos reglamentarios".

En el Pleno del Parlamento de Navarra celebrado el 14 de octubre de 2004, el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en contestación a una pregunta oral formulada por este Parlamentario, informó sobre las previsiones de remisión de proyectos de ley foral por parte del Gobierno a lo largo de la presente legislatura y posteriormente, mediante contestación de fecha 2 de marzo de 2005 a pregunta escrita de este Parlamentario, informó sobre algunas variaciones en dicho programa para el año 2005. En ninguna de ambas ocasiones se recogió la previsión de ningún proyecto de ley foral referido a Seguridad Pública o a Policía de Navarra.

Por todo ello, interesa que el Gobierno de Navarra informe sobre sus previsiones de elaboración y remisión de los citados proyectos de ley foral al Parlamento de Navarra, en particular si tiene previsto que se realice dentro de la presente legislatura, así como sobre el contenido de dichos proyectos de ley foral.

Pamplona-Iruña, a 31 de enero de 2006

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Belloso

Pregunta sobre la habilitación de quirófanos en la Clínica Ubarmin para aliviar las listas de espera

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre la habilitación de quirófanos en la Clínica Ubarmin para aliviar las listas de espera, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ana Figueras Castellano, Parlamentaria de Izquierda Unida de Navarra, Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

La Consejera Sra. Kutz informó, a través de los medios de comunicación y a la Comisión de Salud del Parlamento, de la habilitación de los quirófanos de la clínica Ubarmin por las tardes con el fin de aliviar las listas de espera en las intervenciones de trauma.

Tenemos la información de que en el mes de enero la lista de pacientes esperando intervención quirúrgica era de 1.980 personas en cirugía menor y de 169 en mayor. Como quiera que las listas en las cirugía menor, que era para la que se habilitaba el quirófono, nos parecen importantísimas a

pesar de todo, solicitamos información sobre:

– ¿Desde cuándo se están poniendo de modo continuado los medios de quirófono por las tardes para aliviar las esperas?

– ¿Qué evolución ha llevado este apoyo de las tardes en el servicio?

– ¿Cuál es la lista de espera a fecha de últimos de enero?

– ¿Es satisfactorio para el departamento la evolución de las listas de espera en los últimos tiempos?

– ¿Cómo valora el departamento la situación de las listas de espera en Ubarmin?

Pamplona 31 de enero de 2006

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

Pregunta sobre las listas de espera en el Servicio de Oftalmología del Centro de Especialidades Príncipe de Viana

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre las listas de espera en el Servicio de Oftalmología del Centro de Especialidades Príncipe de Viana, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, pre-

senta la siguiente pregunta al Departamento de Salud para su respuesta por escrito.

Habiendo un retraso de más de un año para la revisión en el servicio de oftalmología en el centro de especialidades Príncipe de Viana, se desean conocer las siguientes cuestiones:

– ¿Cuál es la lista de espera a fecha de enero en el servicio de oftalmología?

– De existir la mencionada con anterioridad de más de un año, habiendo consultado en el ordenador, ¿se piensa adoptar algún medio para aminorar esta lista de espera?

– De ser positiva la respuesta a la anterior pregunta, ¿cuándo tiene previsto el Departamento ponerlo en marcha?

Pamplona, 31 de enero de 2006

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

Pregunta sobre la aplicación de la técnica de fibrotomía para la curación de la parálisis cerebral

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre la aplicación de la técnica de fibrotomía para la curación de la parálisis cerebral, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Departamento de Salud para su respuesta por escrito.

Leo en prensa local una información que a todas luces resulta sorprendente: "La parálisis cerebral tiene solución".

Más adelante detalla con todo tipo de explicaciones cómo se consigue el objetivo. Siendo una dolencia que afecta a un número importante de personas tanto en nuestra Comunidad como en el resto de España, entiendo la lógica petición de los familiares de que la técnica de fibrotomía se aplique de forma gradual en España y por el hecho de que los familiares afectados desean llevar la demanda al Parlamento, deseo conocer las siguientes cuestiones:

– ¿Qué opina el Departamento de Salud desde el punto de vista clínico de esta técnica?

– ¿Es recomendable plantearse la posibilidad de aplicar esta forma de intervención para la recuperación de personas afectadas por parálisis cerebral?

– ¿Estaría Navarra en condiciones de poder aplicar esta técnica de intervención a medio plazo?

– ¿Sería con otras comunidades en acuerdos de cooperación, intervenir a las personas afectadas que lo solicitaran?

Pamplona, 31 de enero de 2006

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

Pregunta sobre las causas por las que en Navarra se han producido menos altas de trabajadores autónomos en el 2005

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ELMA SAIZ DELGADO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elma Saiz Delgado sobre las causas por las que en Navarra se han producido menos altas de trabajadores autónomos en el 2005, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elma Saiz, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Consejero de Industria y Tecnología Comercio y Turismo para su contestación por escrito:

a) ¿Cuáles son las causas para que Navarra sea una de las Comunidades en las que menos trabajadores autónomos se han dado de alta en el periodo 1.1.2005 a 1.1.2006?

b) ¿Qué actuaciones está llevando a cabo su departamento para frenar esa tendencia negativa?

Pamplona, 2 de febrero de 2006

La Parlamentaria Foral: Elma Saiz Delgado

Pregunta sobre el sistema Positron activador de emergencias

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre el sistema Positron activador de emergencias, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ana Figueras Castellano, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Grupo Parlamentario Izquierda

Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita del Departamento de Salud contestación por escrito a las siguientes preguntas.

¿El sistema Positron, activador de emergencias, ha tenido algún fallo en el mes de diciembre de 2005 o enero de 2006?

De haber tenido algún fallo, ¿ha tenido consecuencias? ¿Qué fallo ha tenido? ¿Cuánto ha durado el fallo?

Pamplona, 30 de enero de 2006

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

**Serie G:
 INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

**Plantilla orgánica para 2006 y relación de funcionarios al servicio de la
 Cámara de Comptos de Navarra a 31 de diciembre de 2005**

En sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vista la resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de fecha 1 de febrero de 2006, en la que se aprueba la plantilla orgánica para el año 2006, así como la relación de funcionarios de esa

institución a 31 de diciembre de 2005, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada de la citada resolución.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Plantilla orgánica de la Cámara de Comptos para 2006

Puesto de trabajo	Número	Nivel	Régimen jurídico	Titulación Euskera	Libre designac.	Exclusividad	Puesto trabajo	Complem. Nivel	Complem. Específico
Asesor de Presidencia	1		G		X				
Secretaría Presidencia	1		G		X				
Secretario General	1	A	F		X	55	75		24
Auditor	5	A	F			55	75		4
Letrado	2	A	F			55	54		
Periodista-Traductor	1	A	F	X		55	36		
Técnico Informático Superior	1	A	F			55	29		
Técnico Auditoría-Interventor	1	B	F			55	39		20
Técnico Auditoría	15	B	F			55	39		
Técnico Auditoría	2	B	F	X		55	39		
Administrador	1	C	F		X	55	45	12	
Administrativo	5	C	F				34	12	
Administrativo	1	C	F	X			34	12	
Ordenanza	2	D	F				26	15	
TOTAL	39								

F: Funcionario

G: Eventual de Gabinete-libre designación

**Relación de funcionarios al servicio de la Cámara de Comptos
de Navarra a 31 de diciembre de 2005**

Apellidos y nombre	Nivel	Grado	Puesto de trabajo	Situación administrativa
Ordoki Urdazi, Luis M ^a	A	5	Secretario General	Activo
Cabeza del Salvador, José Ignacio	A	5	Auditor	Activo
Fuertes Pérez, José	A	7	Auditor	Activo
Muruzábal Lerga, Jesús Salvador	A	5	Auditor	Activo
Olaechea Estanga, M ^a Asunción	A	4	Auditor	Activo
Sesma Masa, Francisco Javier	A	6	Auditor	Activo
Vacante	A		Letrado	
Vacante	A		Letrado	
Arrieta Gutiérrez, Francisco Javier	A	6	Téc. Sup. Sistem. Informáticos	Activo
Erbiti Zabalza, Fermín	A	3	Periodista-Traductor	Activo
Azcona Díez de Ulzurrun, M ^a Carmen	B	5	Técnico Auditoría	Activo
Balduz Gil, Elvira	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Biurrun Martiarena, José Miguel	B	5	Técnico Auditoría	Activo
Bobadilla Bacaicoa, M ^a Pilar	B	5	Técnico Auditoría	Activo
Etayo Salazar, Francisco José	B	5	Técnico Auditoría	Servicios especiales
Ezquerro Royo, José Luis	B	4	Técnico Auditoría-Interventor	Activo
Fernández Renedo, Blanca Esther	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Gil Ochoa, M ^a Antonia	B	5	Técnico Auditoría	Activo
Herrera Isasi, M ^a Begoña	B	1	Técnico Auditoría	Activo
Irigoyen Olaiz, M ^a Lourdes	B	5	Técnico Auditoría	Activo
Sola Mateos, M ^a Pilar	B	6	Técnico Auditoría	Activo
Zudaire Echávarri, Antonia Aurora	B	5	Técnico Auditoría	Activo
Zudaire Echávarri, Rosa Isabel	B	5	Técnico Auditoría	Activo
Vacante	B		Técnico Auditoría	
Vacante	B		Técnico Auditoría	
Vacante	B		Técnico Auditoría	
Martínez Cía, M ^a Isabel	C	7	Administrador	Activo
Elizalde Del Rincón, Teresa	C	4	Administrativo	Activo
Elizalde Elizalde, M ^a Julia	C	5	Administrativo	Activo
Equiza Maquirrian, M ^a Josefina	C	6	Administrativo	Activo
Fernández Goñi, Joxe Julen	C	5	Administrativo	Activo
Vacante	C		Administrativo	
Almingol Muñoz, Jesús Emilio	D	5	Ordenanza	Activo
Zudaire Echávarri, M ^a Trinidad	D	4	Ordenanza	Servicios especiales

Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una vacante de técnico de gestión administrativa al servicio de la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra

Nombramiento

Finalizado el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa al servicio del Parlamento de Navarra y con destino en la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 87, de 22 de julio 2005 y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 74 de 4 de julio 2005

Conocida la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal Calificador, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 1 de 4 de enero 2006, así como la documentación presentada en tiempo y forma por el interesado de acuerdo con lo previsto en la Base 7 de la Convocatoria,

SE ACUERDA:

1.º Nombrar funcionario del Parlamento de Navarra con destino en la Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, como Técnico de Gestión Administrativa, perteneciente al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos Diplomados, al aspirante que se expresa a continuación:

Balduz Gil, Jorge

2.º Determinar que el interesado dispondrá de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo.

3.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra

Pamplona, 8 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Baztan, ejercicio 2004, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2006, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Baztan, ejercicio 2004.

Pamplona, 1 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Baztan, ejercicio 2004, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 20).
- II. Objetivo (Pág. 20).
- III. Alcance (Pág. 21).
- IV. Opinión (Pág. 21).

IV.1. En relación con la liquidación del presupuesto de 2004 (Pág. 21).

IV.2 Reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2004 (Pág. 21).

IV.3 Legalidad (Pág. 22).

IV.4 Situación financiera a 31 de diciembre de 2004 (Pág. 22).

IV.5 Información adicional y notas explicativas (Pág. 22).

IV.6 Seguimiento de recomendaciones del informe de la Cámara de Comptos correspondiente al ejercicio 2003 (Pág. 23).

IV.7 Resumen y conclusión general (Pág. 23).

V. Comentarios, conclusiones y recomendaciones (Pág. 23).

V.1 Contratación administrativa (Pág. 23).

V.2 Otras recomendaciones de gestión (Pág. 24).

Anexo: Memoria de los estados financieros del Ayuntamiento de 2004.

www.cfnavarra.es/camara.comptos).

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara y en la siguiente dirección web:

I. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Baztan cuenta con 7.707 habitantes y, junto con sus organismos autónomos, presenta las siguientes cifras significativas a 31 de diciembre de 2004:

Entidad	Obligaciones Reconocidas (Euros)	Derechos Reconocidos (Euros)	Personal al 31-12-04
Ayuntamiento	8.051.968	8.806.898	51
Residencia de ancianos	1.372.503	1.374.356	55
Ikastola Baztan	420.359	422.480	13

Este municipio es históricamente singular, tal y como recoge el art. 9 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, Régimen de la Administración Local de Navarra, al señalar: "El municipio del Noble Valle y Universidad de Baztan conservará su organización tradicional integrada por el Ayuntamiento, la Junta General del Valle, y los batzarres de los lugares componentes del mismo, que participarán en el gobierno y administración del municipio de acuerdo con lo que dispongan las Ordenanzas Generales del Valle, aprobadas exclusivamente por la Junta General de conformidad con el marco legal vigente y los principios del Derecho foral navarro."

Los lugares del municipio son:

Almandotz	Azpilkueta	Erratzu
Amaiur	Berroeta	Gartzain
Anitz	Ziga	Irurita
Arizkun	Elizondo	Ornoz-Mugaire
Arraiotz	Elbete	Lekarotz

Como se desprende de estos datos, junto a la peculiaridad histórica, debe señalarse como característica de este ayuntamiento el de su dispersión, que además de los quince lugares, anteriormente señalados, cuenta con un considerable número de barrios y caseríos diseminados.

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos,

hemos procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera y de la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Baztan y de sus organismos autónomos, correspondientes al ejercicio 2004.

El régimen jurídico aplicable a la entidad local está constituido esencialmente por las leyes citadas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa y de gestión urbanística, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia contable-presupuestaria el régimen jurídico viene establecido en los Decretos Forales números, 270, 271 y 272, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra.

El objetivo del informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

a) El desarrollo y ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Baztan y de sus organismos autónomos correspondiente al ejercicio 2004.

b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2004, de acuerdo con los principios de contabilidad que le son aplicables.

c) El sometimiento de la actividad económico-financiera al principio de legalidad.

d) La situación financiera del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos al 31 de diciembre de 2004.

e) La razonabilidad y coherencia de los datos y comentarios incluidos en la información complementaria y notas explicativas a los estados financieros del Ayuntamiento de Baztan y de sus organismos autónomos.

f) El grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Cámara en su último informe de fiscalización correspondiente al ejercicio de 2003.

III. ALCANCE

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su programa de actuación, la fiscalización de los estados financieros del Ayuntamiento de Baztan (en adelante, Ayuntamiento) y de sus organismos autónomos, Ikastola Baztan y Residencia de Ancianos Francisco Joaquín de Iriarte, que comprenden, en cada caso, el estado de liquidación del presupuesto, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería del ejercicio 2004 y el balance de situación al 31 de diciembre de 2004, así como información complementaria y notas explicativas a dichos estados financieros, correspondientes al ejercicio 2004.

El Ayuntamiento tiene implantado el Plan General de Contabilidad Pública. Los organismos autónomos disponen igualmente de contabilidad general, mediante una aplicación simplificada del modelo implantado en el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no presenta estados financieros consolidados, por lo que nuestra fiscalización se ha referido únicamente a los estados financieros individuales de cada uno de los organismos. Con fecha 15 de abril de 2005, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el estado de liquidación del presupuesto consolidado correspondiente al ejercicio 2004, si bien no ha sido elaborada una memoria consolidada. En el Anexo I al presente informe se presenta la memoria de los estados financieros del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2004.

El trabajo realizado se ha centrado en la revisión tanto de los distintos capítulos económicos de la ejecución del Presupuesto, analizando sus modificaciones y el grado de cumplimiento de las previsiones, como de las distintas masas patrimoniales, revisando aspectos de organización, contabilidad y control interno.

Nuestro análisis se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación y de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando todas aquellas pruebas que hemos con-

siderado necesarias de acuerdo con las circunstancias.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos necesarios para mejorar la organización, control interno, eficacia y eficiencia del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. OPINIÓN

Hemos analizado los estados financieros del Ayuntamiento de Baztan y de sus organismos autónomos, para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2004, elaborados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Tal y como hemos comentado en el Apartado III anterior, el Ayuntamiento no presenta memoria de los estados financieros consolidada, por lo que nuestra opinión se refiere a los estados contables individuales de cada uno de los organismos.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

IV.1. EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2004

IV.1.1. Ayuntamiento

El estado adjunto de liquidación del presupuesto de 2004 del Ayuntamiento y sus correspondientes notas reflejan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la actividad realizada y la situación presupuestaria al 31 de diciembre de 2004.

IV.1.2. Organismos autónomos

Los estados adjuntos de liquidación del presupuesto de 2004 de los organismos autónomos del Ayuntamiento reflejan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la actividad realizada y la situación presupuestaria al 31 de diciembre de 2004.

IV.2. REFLEJO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

IV.2.1. Ayuntamiento

El balance adjunto de situación del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2004 y sus notas correspondientes reflejan de una manera razonable la situación financiero-patrimonial del Ayuntamiento, con la salvedad referida al inventario de

bienes (inmovilizado) que data de 1989 y se encuentra pendiente de actualizar.

IV.2.2. Organismos autónomos

Los estados patrimoniales de los organismos autónomos adolecen de la misma salvedad referida al inventario que la expresada para el Ayuntamiento.

IV.3. LEGALIDAD

IV.3.1. Ayuntamiento

La actividad económico-financiera del ayuntamiento se ha desarrollado, en general, de acuerdo con el principio de legalidad.

IV.3.2. Organismos autónomos

La actividad económico-financiera de los organismos autónomos se ha desarrollado, en general, de acuerdo con el principio de legalidad.

IV.4. SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

IV.4.1. Ayuntamiento

Con un presupuesto inicial y definitivo de 13.464.390 y 15.947.743 euros respectivamente, presenta un nivel de ejecución del 50 por ciento en gastos y 55 por ciento en ingresos.

En el ejercicio 2004 disminuye tanto el porcentaje de ejecución de los gastos como el de los ingresos. El 70 por ciento de los recursos del Ayuntamiento proceden de subvenciones.

Al cierre del ejercicio se ha obtenido un resultado presupuestario ajustado de 270.715 euros de superávit.

La deuda financiera a 31 de diciembre de 2004 se sitúa en 4.365.796 euros. En este saldo se incluyen varios anticipos del Gobierno de Navarra para pastizales, que no devengan intereses, con un saldo al cierre de 184.5542 euros cuya amortización se repercute en parte sobre los particulares beneficiarios. El ahorro neto es del 13 por ciento y existe un remanente de tesorería para gastos de 1.020.477 euros.

IV.4.2. Organismos autónomos

A) RESIDENCIA DE ANCIANOS Y JUBILADOS "FRANCISCO JOAQUÍN DE IRIARTE"

La residencia de ancianos Francisco Joaquín de Iriarte es una fundación benéfica de carácter público municipal cuya finalidad es acoger y cuidar ancianos y jubilados con preferencia, naturales y residentes del valle.

Durante el ejercicio 2003 se tramitó el expediente de obtención de licencia definitiva de funcionamiento ante la Sección de Inspección del Departamento de Bienestar Social. Previsiblemente, ello implicará la necesidad de realizar reformas importantes en el inmueble e instalaciones, para adaptarlos a las actuales exigencias legales.

Presenta un presupuesto inicial y definitivo de 1.469.600 euros, con un nivel de ejecución del 93 por ciento en gastos y 94 por ciento en ingresos.

La principal fuente de ingresos de la residencia son las tasas y otros ingresos que representan el 90 por ciento de los derechos reconocidos del ejercicio. Los gastos más significativos, a su vez, son los de personal y de compra de bienes corrientes y servicios.

Al cierre del ejercicio se ha obtenido un superávit de 1.853 euros, siendo el resultado presupuestario ajustado del mismo importe. Actualmente la residencia no tiene deudas y cuenta con un remanente de tesorería positivo de 52.698 euros y con activos financieros por valor de 339.071 euros.

B) IKASTOLA BAZTAN

La Ikastola de Baztan es un Centro de Enseñanza Público Municipal con titularidad del Ayuntamiento del Valle.

Su presupuesto inicial y definitivo asciende a 477.340 y 495.340 euros, respectivamente, y presenta un nivel de ejecución del 85 por ciento tanto en gastos como en ingresos.

Al cierre del ejercicio se ha obtenido un resultado presupuestado ajustado de 20.121 euros. El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2004 asciende a 47.577 euros.

IV.5. INFORMACIÓN ADICIONAL Y NOTAS EXPLICATIVAS

IV.5.1. Ayuntamiento

La información adicional y notas explicativas a los estados financieros del Ayuntamiento contienen la información que facilita su interpretación y comprensión adecuada, aunque:

- No presenta los estados consolidados del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
- No adjunta la información disponible en materia de contratación, plantilla de personal y organigrama del Ayuntamiento, ni la relativa a urbanismo.

IV.5.2. Organismos autónomos

No hemos dispuesto de memoria completa de los estados financieros de los organismos autónomos. En los Anexos II y III al presente informe se presentan, sus estados de liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio 2004.

IV.6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA CÁMARA DE COMPTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003

Con respecto a la implantación de las recomendaciones efectuadas en el Informe del ejercicio anterior destacamos las siguientes mejoras:

- Una mayor información y colaboración entre los órganos decisorios de la gestión y los técnicos municipales.
- La comprobación de la existencia de crédito presupuestario suficiente antes del reconocimiento de la obligación.
- Incorporación de créditos en el presupuesto anual para las obras en curso presupuestadas en ejercicios anteriores.

IV.7. RESUMEN Y CONCLUSIÓN GENERAL

Como resumen, y a modo de conclusión general, podemos indicar que el Ayuntamiento de Baztan gestiona, desde el punto de vista administrativo, de una manera razonable sus presupuestos, pero precisa:

- *Aprobar el presupuesto y la liquidación de éste en los plazos previstos, con objeto de que sirva como instrumento de gestión.*
- *Analizar la situación financiera futura del Ayuntamiento, evaluando aspectos como servi-*

cios a prestar y su coste, nuevos proyectos a realizar y capacidad de endeudamiento, presión fiscal y de obtención de recursos propios para hacerles frente.

- *Elaborar y presentar memoria de los estados contables consolidados del Ayuntamiento con sus organismos autónomos.*

- *Cumplir con los requerimientos formales exigidos por la normativa reguladora de la contratación administrativa.*

- *Exigir a los organismos autónomos la liquidación del presupuesto y de los estados financieros en plazo.*

Todo ello sin olvidar que las operaciones de estos organismos, como entidades públicas, están sujetas a intervención pública, por lo que el ayuntamiento debe dotarse de los procedimientos oportunos para el ejercicio real de esta función de la Intervención Municipal.

V. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**V.1. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Este apartado se desglosa, por un lado, en aspectos relativos a compras de suministros y prestación de servicios y, por otro, en inversiones.

V.1.1. Compras de suministros y prestación de servicios

Durante el ejercicio 2004 se han realizado varios expedientes de contratación, si bien no disponemos de una relación de los expedientes adjudicados. Por ello, para la selección de expedientes a analizar nos hemos basado en las actas de la Comisión de Gobierno. El expediente analizado ha sido el siguiente:

Expediente	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación (Euros)
Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos en municipio de Baztan	Concurso abierto	140.700

Siguiendo las recomendaciones de ésta Cámara de Comptos, se aplica un procedimiento normalizado para su gestión. No obstante, de la revisión efectuada se sigue:

- No consta en el expediente el certificado de existencia de crédito. Asimismo, no consta la publicación de la adjudicación definitiva.

- El Ayuntamiento no dispone de registros actualizados de los expedientes de contratación realizados en el ejercicio, ni de los contratos vigentes, lo que facilita que, en algunos casos, las prórrogas tácitas de contratos de prestación de servicios excedan del plazo máximo.

- En la Ikastola Baztan hemos observado que las obligaciones reconocidas superan el presupuesto, no habiéndose realizado la preceptiva modificación presupuestaria.

Recomendamos:

- *Documentar por escrito el procedimiento de compras aplicado tanto al Ayuntamiento como a sus organismos autónomos, diseñando expresamente el papel a efectuar, de acuerdo con la normativa, por la asesoría jurídica y la intervención municipal.*

- *La aplicación estricta de la normativa relativa a contratación, tanto en lo que respecta a aspectos formales de cumplimentación y mantenimiento de expedientes como en aspectos relativos al proceso de adjudicación.*

- *El mantenimiento de un control de expedientes y contratos actualizado.*

V.1.2. Inversiones

Se han revisado los siguientes expedientes de contratación con independencia de su imputación presupuestaria plurianual:

Expediente	Proced. adjudicación	Importe adjudicación	Importe gasto
Travesía de Elizondo	Concurso	1.470.679	364.478
Renovación y mejora camino Iñarbil	Concurso	390.666	389.688
Mejora de caminos rurales	Negociado sin publicidad en prensa	750.000	750.000
Piscina Cubierta	Negociado sin publicidad en prensa	-	532.785

Las obras de la piscina cubierta fueron adjudicadas en ejercicios anteriores. El resto de las obras se han adjudicado en ejercicio. Las obras de la Travesía de Elizondo y de la piscina siguen en curso al cierre del ejercicio.

En los tres expedientes adjudicados en el ejercicio se han respetado los principios básicos de la normativa de contratación. No obstante, todos ellos presentan diversas deficiencias formales de tramitación. Así, no constan los informes jurídicos, no hay registro de propuestas recibidas, no se cumple el plazo para la formalización de alguno de los contratos de acuerdo al pliego de cláusulas administrativas particulares, ni prestación en plazo de la fianza definitiva. En algún caso no consta la publicación de la adjudicación en el BON.

Adicionalmente, se ha observado la existencia de inversiones, de importe menos significativo, para las que no se abre expediente, principalmente debido a la urgencia.

Recomendamos evitar defectos formales relativos a la tramitación administrativa de los expe-

dientes, de modo que los mismos recojan todos los documentos necesarios.

V.2. OTRAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN

A continuación, y para cada una de las áreas de gestión más significativas, se exponen las principales recomendaciones que en nuestra opinión debe adoptar el Ayuntamiento al objeto de mejorar sus sistemas de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.

V.2.1. Organización general

- *Confeccionar por escrito los procedimientos básicos de gestión, identificando y asignando responsables a las distintas fases de ejecución del mismo.*

- *Diseñar procedimientos que garanticen el control, la intervención y tutela de los organismos autónomos por parte del Ayuntamiento.*

- *Confeccionar una memoria para los estados financieros consolidados del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.*

- *Completar la Memoria, incluyendo información en materia de contratación administrativa, información relativa al personal del Ayuntamiento e información sobre Urbanismo.*

V.2.2. Inventario-Inmovilizado

- *Completar el proceso de escrituración y registro de los bienes municipales, tanto de dominio público como patrimoniales y comunales, del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.*

- *Diseñar y aplicar procedimientos que permitan una actualización permanente del inventario municipal y su conexión con contabilidad.*

- *Definir y establecer procedimientos de contabilización de las altas, bajas y archivo de documentación del inmovilizado de acuerdo con los criterios contables aplicables a estas cuentas.*

- *Proceder a revisar y depurar los saldos contables que conforman el inmovilizado, al objeto de que los mismos reflejen correctamente los bienes del Ayuntamiento.*

V.2.3. Personal

- *Elaborar un organigrama del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.*

- *Incluir en el expediente individual de cada trabajador los documentos justificativos de cada concepto salarial.*

- *En la Ikastola Baztan, formalizar por escrito los contratos de trabajo de todos sus empleados.*

V.2.4. Ingresos tributarios y precios públicos

- *Aprobar formalmente las modificaciones de los padrones o roldes de las distintas figuras tributarias.*

- *Actualizar periódicamente los estudios de costes que soportan las tasas y precios públicos y aplicar las tasas aprobadas.*

V.2.5. Ingresos patrimoniales

- *Formalizar por escrito todos los contratos que generan dichos ingresos.*

V.2.6. Tesorería

- *Elaborar unas normas encaminadas a asegurar el adecuado control y uso restringido de la caja metálica en los organismos autónomos.*

- *Documentar los arqueos de caja realizados, tanto en el Ayuntamiento como en la Ikastola Baztan.*

- *Realizar conciliaciones bancarias periódicas tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos, dejando constancia documental de las mismas, para asegurar que todas las operaciones han sido registradas.*

- *Revisar las firmas autorizadas en bancos con objeto de que no existan tipos de disposición individuales, cambiando, si corresponde, a firmas mancomunadas.*

V.2.7. Aspectos generales

- *Elaborar y aprobar los presupuestos dentro de los plazos legales.*

- *Mantener la contabilidad de la Ikastola Baztan actualizada.*

- *En cuanto a la normativa reguladora de la contratación administrativa, se debería prestar una mayor atención a los aspectos relativos a la formalización de expedientes.*

- *Debe exigirse a los organismos autónomos la liquidación del presupuesto y de los estados financieros en plazo.*

- *Todo ello sin olvidar que las operaciones de estos organismos, como entidades públicas, están sujetas a intervención pública, por lo que deben diseñarse los procedimientos oportunos para el ejercicio real de esa función de intervención.*

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Francisco Javier Sesma Masa, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 20 de enero de 2006

El Presidente: Luis Muñoz Garde

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Modificación del Reglamento de desarrollo del artículo 17.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el Acuerdo entre los representantes del Parlamento de Navarra y la Junta de Personal para los años 2004 a 2007, en cuyo apartado 5c) se establece que “se modificará el Reglamento de desarrollo del artículo 17.2 del Estatuto del Personal para que se adecue al estricto contenido de dicho artículo, de modo que, previo informe de la Junta de Personal, la Mesa determine en cada caso la procedencia de la situación de servicios especiales, que en el supuesto de formación interna irá precedida siempre de las pertinentes pruebas selectivas. Dicha modificación no afectará a la posibilidad de formación actualmente existente en las plazas de nivel C”, el informe del Letrado Mayor y dada la preceptiva audiencia a la Junta de Personal de conformidad con la disposición adicional primera del Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la modificación del Reglamento de desarrollo del artículo 17.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, cuyo texto se inserta a continuación.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo y de la modificación aprobada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de febrero de 2006.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Modificación del Reglamento de desarrollo del artículo 17.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra

Artículo único. Se añade un nuevo artículo 1 bis y se modifican los artículos 1, 2 y 6 del Reglamento de desarrollo del artículo 17.2 del Estatuto

del Personal del Parlamento de Navarra, que tendrán la siguiente redacción.

“Artículo 1. El Parlamento de Navarra podrá declarar en situación de servicios especiales a los funcionarios públicos dependientes del mismo cuando desarrollen actividades para su formación, perfeccionamiento o de investigación, en los supuestos y con los requisitos y régimen establecidos en este Reglamento”

“Artículo 1 bis. Cuando se trate de actividades de formación, de perfeccionamiento o de investigación, relacionadas con las funciones del correspondiente puesto de trabajo, a realizar fuera de la Administración parlamentaria, la Mesa decidirá la concesión de la situación de servicios especiales al interesado a propuesta del Letrado Mayor, de conformidad con el Jefe del Servicio al que se encuentre adscrito, y previo informe de la Junta de Personal. En el acuerdo de concesión se fijarán las condiciones de la situación de servicios especiales, cuya duración no será superior a un año.”

“Artículo 2. 1. Con carácter previo a la contratación temporal cuya duración prevista sea igual o superior a dos meses, el Parlamento de Navarra podrá ofertar el desempeño de aquellos puestos de trabajo que pretenda cubrir a sus funcionarios para su formación, que serán declarados en situación de servicios especiales, siempre que reúnan la titulación y requisitos que se establezcan, con sujeción al procedimiento establecido y en los supuestos previstos en el presente Reglamento.

2. Los puestos de trabajo de nivel C serán ofertados en formación en todo caso, pudiendo ser sustituido el requisito de titulación vinculada a dicho nivel por la acreditación por los interesados de ocho años de servicios efectivamente prestados en el Parlamento de Navarra o en las Administraciones Públicas de Navarra.

3. Los puestos de trabajo del resto de niveles serán o no ofertados en formación según determine la Mesa del Parlamento a propuesta del Jefe

del Servicio correspondiente, previo informe de la Junta de Personal.

4. A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, se convocarán las correspondientes pruebas selectivas para la confección de listas de aspirantes a formación, fijándose el orden de prelación de quienes superen las mencionadas pruebas en función de la puntuación obtenida. En dichas convocatorias se valorarán, además, como méritos, los servicios efectivos prestados en el Parlamento de Navarra.”

“Artículo 6. La competencia para la declaración en la situación de servicios especiales a que se refieren los artículos 2 y siguientes de este Reglamento, así como para realizar el ofrecimiento, fijar el orden de prelación y aprobar las convocatorias de pruebas selectivas, corresponderá al Letrado Mayor.”

Disposición final. La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

